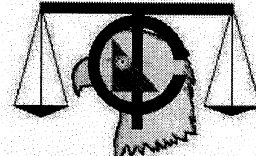




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 18 NOV 2013

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SC N° 75/2012, caratulado: "S/ FALTA DE RESPUESTA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL IPRA, A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS DESDE LA DELEGACION TCP"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 72/13, se resolvió Intimar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 190/2012, especialmente respecto a lo surgido del Informe N° 389/2012 LETRA TCP – IPRA con relación a la falta de remisión de las actuaciones donde se tramitan ingresos de fondos, a saber: 1) Nota N° 1561/2012, letra TCP -IPRA de fecha 04/09/2012, reiterada mediante Nota N° 1643/2012, letra TCP – IPRA de fecha 17/09/2012, solicitando información financiera del Organismo; 2) Nota N° 1644/2012, letra TCP – IPRA, de fecha 17/09/2012, respecto del stock de deuda que mantiene el Instituto con varios Organismos; 3) Nota N° 1775/2012, letra TCP – IPRA de fecha 02/10/2012, reiterada mediante Nota N° 1798/2012, letra TCP – IPRA de fecha 05/10/2012, solicitando la remisión del expediente N° 53-XX-2008 “s/ CANON DE USO SALAS DE BINGO”, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en caso de incumplimiento, conforme las facultades atribuidas a este Tribunal de Cuentas, previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

Que dicha intimación le fue notificada al Sr, Ricardo URIBE, el día 26 de Marzo de 2013, y respondida el 8 de abril de 2013.

Que dicha respuesta es analizada, a través de la Nota Interna N° 1967/2013, letra TCP – IPRA, suscripto por la CP Valeria ROLON, que en sus partes más salientes expone que: “...en relación con la segunda cuestión requerida a fs. 156 vta., informo que el I.P.R.A. dió cumplimiento a los puntos 1, y 2 de la Resolución Plenaria N° 72/13, no así a la solicitud formulada bajo numeral 3, y a la remisión de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

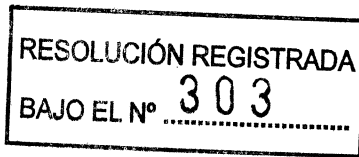
expedientes de ingresos (requerimiento s/n°). No obstante, por los argumentos que se señalarán más abajo, entiendo que ello no ha representado un impedimento en las tareas de verificación efectuadas por este órgano. Respecto del punto 3) si bien no se remitió el expediente solicitado oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, manifestándose que se estaba realizando su búsqueda, se han puesto a disposición los antecedentes de la contratación en cuestión mediante Nota N° 2307/12 del 10/10/12, según consta a fs. 70, lo cual permite instrumentar procedimientos alternativos de control. Por último, en relación al requerimiento de expedientes de tramitación de ingresos, si bien no se ha cumplido con el requerimiento efectuado mediante Nota N° 154/12, entiendo que ello pudo deberse a que la forma de rendición solicitada en la Nota premencionada (expedientes mensuales) no se ajusta a la metodología empleada por el instituto, reseñada en Nota N° 487/13 adjunta a fs. 60/62 (expedientes diarios respecto de los juegos explotados, etc.) y comentada más detalladamente en Informe Contable N° 373/13, lo cual pudo haber generado confusión en el organismo. A fs. 61 el Sr. precedente del ente indica que ‘...día a día se genera un expediente (...) Este proceso fue explicado oportunamente por el Director de Sistemas por medio de la Nota N° 2081/2012 (se adjunta copia). Las citadas actuaciones se encuentran a su disposición en el área mencionada’. Respecto de ello, cabe señalar que habiendo requerido informalmente en varias oportunidades la remisión de estos expedientes, los mismos han sido enviados a la delegación de manera inmediata, constancia del análisis efectuado sobre tales expedientes se ha dejado por ejemplo en el informe contable del análisis de la cuenta de Inversión ejercicio 2012. Por lo tanto, entiendo que si bien el instituto no ha dado cumplimiento con la forma de rendición requerida en la Nota N° 154/12, ha puesto a disposición toda la información relacionada...”.

Que, en esa instancia, el expediente es analizado por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable CP Rafael CHORÉN, mediante el Informe N° 385/13, letra TCP – P.S.C., exponiendo en sus partes más salientes que: “...Para una mejor comprensión de las presentes actuaciones procedo a exponer los antecedentes del caso:

- Informe Contable N° 99/2012, del 20.03.2012, sucripto por el auditor fiscal subrogante a cargo de la delegación IPRA, C.P. Leonardo BARBOZA (fs. 1 a



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

3), indicando incumplimientos a requerimientos formulados por dicha delegación.

- Resolución de Presidencia N° 190/2012, del 23.05.2012, solicitando al Presidente del IPRA que proceda a dar respuesta a los requerimientos. (fs. 35 a 36)
- Informe Contable N° 389/2012, del 31.10.2012, suscripto por el auditor fiscal subrogante a cargo de la delegación IPRA, C.P. Leonardo BARBOZA (fs. 40 a 46), en el que analiza el cumplimiento a lo indicado por la referida resolución de Presidencia, del que se vislumbra que éste sólo ha sido efectuado en forma parcial.
- Informe Legal N° 357/2012, suscripto por la Dra. Sandra Favalli, en la que recomienda emisión de resolución plenaria. (fs. 49 a 54)
- Resolución Plenaria N° 72/2013 (fs. 55 a 58), del 20.03.2013, en donde se solicita en el artículo 1 de la misma que se de cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución de Presidencia N° 190/2012, en especial a la remisión de las actuaciones donde se tramitan ingresos de fondos, stock de deuda que mantiene el Instituto y la remisión del expediente correspondiente al Canon de Uso de Salas de Bingo.
- Nota IPRA N° 487/2013, del 08.04.2013, remitiendo documentación en respuesta (fs. 60 a 148)
- Informe Contable N° 373/2013, del 04.10.2013, en donde la auditora fiscal a cargo de la delegación IPRA, C.P. Valeria ROLON, analiza la documentación presentada (fs. 149 a 156).
- Requerimientos efectuados por el suscripto en relación a las actuaciones (s. 156 vuelta), del 10.10.2013.
- Nota Interna N° 1967/2013, del 15.10.2013, suscripto por la auditora fiscal C.P. Valeria ROLON, dando respuesta a lo requerido (fs. 157 a 158).

- Del análisis de las actuaciones surgen las siguientes **conclusiones:**

Respecto de la remisión del expediente solicitado en el punto 3 del artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 72/2013, correspondiente al Canón de Uso de Salas de Bingo, que el mismo no ha sido remitido. No obstante, se ha indicado que el IPRA ha ordenado la búsqueda del mismo y se ha presentado documentación relacionada con



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

el tema que, habiéndose analizado por el auditor fiscal interviniente en el momento de emisión del Informe Contable N° 389/2012 (fs. 40 a 46), y no siendo suficiente para el auditor fiscal actuante en su momento la presentación de dicho descargo. No obstante, lo dicho y siendo analizados los antecedentes por la auditora fiscal interviniente, y dadas las tareas efectuadas por la delegación, se pudieron instrumentar procedimientos alternativos de control. Respecto de la remisión de los expedientes de ingresos, solicitados en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 72/2013, se indica que los mismos no han sido remitidos formalmente por el IPRA, no obstante, habiéndose requerido informalmente los mismos, en el marco de las tareas inherentes a la Cuenta de Inversión correspondientes al ejercicio 2012, estos han sido puestos a disposición de la delegación y de cuyo análisis surgen las conclusiones plasmadas en el Informe Contable N° 194/2013, correspondiente a la Cuenta de Inversión del respectivo año. En razón de lo expuesto, se concluye que, si bien existió una demora en la remisión de las actuaciones por parte de la delegación por un error involuntario en el archivo de las mismas al momento del traspaso de delegación, las respuestas brindadas y las tareas realizadas en el marco de las actuaciones de éste Órgano de Control, han permitido ejercer el mismo sin tener limitaciones significativas de su ejercicio en el marco de las presentes actuaciones. En virtud de lo descripto precedentemente, el suscripto, comparte lo concluído por la auditora fiscal, sugiere recomendar a la misma especial atención en relación a los plazos que los Sres. Vocales establecen a los cuentadantes y sugiere al cuerpo plenario de miembros, salvo mejor criterio, de por cumplido lo requerido mediante Resolución Plenaria N° 72/2013 dando por concluída la intervención de éste órgano de Control en el marco de las presentes actuaciones...".

Que en orden a lo expuesto en ambos informes reseñados, que se comparten, resulta procedente, seguir la sugerencia de la Prosecretaría Contable y dar por cumplido lo requerido mediante Resolución Plenaria N° 72/2013, y dar por concluídas las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 4° incs. c), g), y concordantes en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 303



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

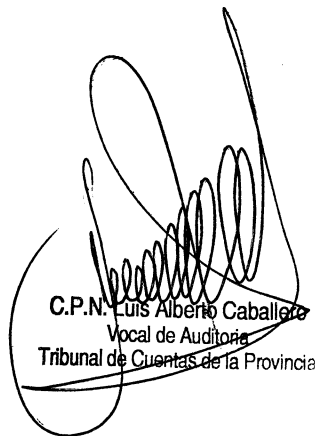
ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por considerarse cumplida la intimación cursada al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE, mediante Resolución Plenaria N° 72/13.-


ARTICULO 2°.- Recomendar a la Auditora Fiscal CP Valeria ROLON especial atención en relación a los plazos que los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros establecen a los cuentadantes.

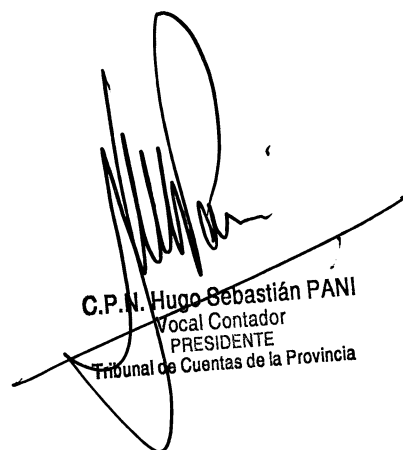
ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE, y en el organismo a las Secretarías, Legal y Contable, y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente con copia certificada de la presente y de la Nota Interna N° 1967/2013, letra TCP – I.P.R.A.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar

RESOLUCION PLENARIA N° 303 /2013.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia